

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 17 DE AGOSTO DE 1988

No.21.115

CONTENIDO ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley No. 8 de 11 de agosto de 1988, por la cual se exonera del pago de la tasa por utilización de los aeropuertos o impuestos de salida del país, a las delegaciones deportivas aficionadas y a las misiones culturales y científicas que viajen a representar al país.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No.118 de 8 de julio de 1988, por la cual se traspasa en propiedad y a título gratuito al Municipio de David, una extensión de 7 Has. 4821.19 Mts2.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

HACESE UNA EXONERACION

LEY N°. 8
De 11 de agosto de 1988

Por la cual se exonera del pago de la tasa por utilización de los aeropuertos o impuestos de salida del país, a las delegaciones deportivas aficionadas y a las misiones culturales y científicas que viajen a representar al país.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETA:

Artículo 1: Se exonera del pago de la tasa por utilización de los aero-

puertos o impuestos de salida del país, a las personas que formen parte de las delegaciones deportivas aficionadas o misiones culturales o científicas que deban viajar al exterior a representar al país.

Artículo 2: La certificación a favor de los delegados será expedida por el Instituto Nacional de Cultura cuando se trate de actividades culturales, por el Instituto Nacional de Deportes en caso de competencias deportivas y por el Ministerio de Educación o alguna de las universidades, para los encuentros científicos.

Artículo 3: Esta Ley empezará a regir a partir de la vigencia del próximo Presupuesto General del Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 30 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

H.L. ALBERTO ALEMAN BOYD
Presidente de la
Asamblea Legislativa

Licdo. ERASMO PINILLA C.
Secretario General

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

TRASPASASE UN TERRENO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION GENERAL DE CA-
TASTRO

RESOLUCION N° 118

Panamá, 8 de julio de 1988.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y representación del Gobierno Nacional y en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 14 de 8 de junio de 1988, el Consejo Municipal del Distrito de David, acordó lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Aprobar los estudios del área urbana realizados por la Dirección General de Ca-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

tastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro de la Población de la Barriada San José, Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde del Distrito de David, Julio R. Solís R., varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal N° 6-45-588, para que en nombre y representación del Municipio de David, firme la Escritura Pública de traspaso de las tierras necesarias para el desarrollo urbano, según el estudio a que se refiere".

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, a través de la Dirección de Catastro, levantó y aprobó, el Plano N° 45-60852 de 30 de junio de 1988, que detalla una extensión superficial de 7 Hás. 4821.19 metros cuadrados que comprende 16 globos de terreno baldíos nacionales para área de futuro desarrollo urbano de la Población de la Barriada San José, Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Como es interés del Gobierno Na-

cional apoyar las iniciativas de los Municipios de contar con áreas que son competencias en su administración y dado el acrecentamiento poblacional de esa Región, el Ministerio de Hacienda y Tesoro como custodio de los Bienes Nacionales, no tiene objeción en acceder al traspaso señalado.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

1) Traspasar en propiedad y a título gratuito al Municipio de David, una extensión de 7 Hás. 4821.19 metros cuadrados que constituyen 16 globos de terreno baldíos nacionales para futuro desarrollo urbano de la Población de la Barriada San José, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, que se describen en el Plano N° 45-60852 de 30 de junio de 1988.

2) Comprometer al Municipio de respetar los títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro Público, que por cualquier circunstancia hayan sido omitido en el inventario.

3) La representación del Gobierno Nacional en la firma de la Escritura,

la llevará el Ministro de Hacienda y Tesoro.

4) La Escritura Pública no causará gastos notariales ni de registros por ser parte interesada La Nación.

Fundamento Legal: Artículos 175, 180, 326 Numeral 4to., 961 Numeral 13 del Código Fiscal, Artículo 12 de la Ley 63 de 31 de julio de 1973, modificado por la Ley 20 de 31 de diciembre de 1985 y Artículo 14 de la Ley 63 de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN LINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro

JULIO ENRIQUE HARRIS MADRID
Viceministro de Hacienda y Tesoro.

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 2 de agosto de 1988

Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

AVISOS Y EDICTOS

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO - 82 -

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

EUSTAQUIO HINESTROZA CARRERA, cuyo paradero se le desconoce, para que dentro del término de

diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el proceso de Adopción del menor KIEL DAVID HINESTROZA ARIANO propuesto por ROBERTO WILSON GRANT.

Se advierte al emplazado que si no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un curador Ad-Litem al menor con quien se continuará el

proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, quince (15) de junio de 1988.

El Juez,

(fdo.) Ramón Bartolí Arosemena

(fdo.) Guillermo Morón A.

Secretario

CERTIFICO: que la pieza anterior

fiel copia de su original. Panamá,
15 de junio de 1988.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del
Primer Circuito Judicial de Panamá,
Ramo Civil.

L-027569
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº26

El suscrito Juez Tercero del Circuito
de Panamá, Ramo Civil, por este
medio,

EMPLAZA:

A, EMMA DUNCAN DE LEVINE,
HARRY DUNCAN Y TERESA DUN-
CAN para que en el término de diez
-10- días contados a partir de la últi-
ma publicación del presente edicto
en un diario de la localidad, de
acuerdo a lo que dispone el artículo
1002 ordinal C del Código Judicial, a
estar a derecho y justificar su ausen-
cia dentro del proceso ordinario de
Prescripción Adquisitiva que en su
contra ha instaurado la señora LEO-
NORA BANNISTER.

Se advierte a los emplazados que
de no comparecer en el término an-
teriormente señalado, se le nombrará
Defensor de Ausente con quien se
seguirá el proceso hasta su culmina-
ción.

Por tanto se fija el presente edicto
en lugar visible de la secretaría del
Tribunal, y copias del mismo se po-
nen a disposición de parte interesa-
da, para su legal publicación en un
diario de la localidad.

Panamá, 22 de febrero de 1988.

Licdo. ELIECER IZQUIERDO PADI-
LLA (fdo.)
Juez Tercero del Circuito de Panamá
Ramo Civil.

Licdo. JOSE DE J. PINILLA (fdo.)
Secretario

El Suscrito Secretario del Juzgado
Tercero del Circuito de Panamá CER-
TIFICA Que lo anterior es fiel copia
de su original.

(L-027570) Única Publicación.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circui-
to de Los Santos, por este medio al
público,

HACE SABER:

Que en este juzgado se tramita el
Juicio de Sucesión TESTADA DE GE-
NARINO BARRIOS DOMINGUEZ
(q.e.p.d.), en el cual se ha dictado un
auto cuya fecha y parte resolutive
dicen:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIR-
CUITO DE LOS SANTOS: Las Ta-
blas, veintitrés -23- de febrero de mil
novecientos ochenta y ocho.

VISTOS: Por lo antes expuesto, el
que suscribe Juez Primero del Circui-
to de Los Santos, administrando justi-
cia en nombre de la República y por
autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en es-
te juzgado el juicio de Sucesión Tes-
tada del difunto GENARINO BA-
RRIOS DOMINGUEZ (q.e.p.d.) des-
de el día 24 de julio de 1987, fecha
en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera
testamentaria, la Señora ANGELA
MARIA JIMENEZ DE BARRIOS, de
conformidad con el testamento
abierto otorgado por el causante.

TERCERO: Se ordena: a) Que
comparezcan a estar a derecho en
esta sucesión todas las personas que
crean tener algún interés en ella; b)
que se tenga como parte a las Ofi-
cinas de Ingresos de esta ciudad, para
la liquidación de impuestos corres-
pondiente. -COPIESE, NOTIFIQUE-
SE Y CUMPLASE, (fdo.) Dr. Fermín E.
Castañedas A.- Juez Primero del Cir-
cuito de Los Santos.- (fdo.) Facundo
Dominguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto
emplazatorio en lugar visible de la
Secretaría de este juzgado hoy veinti-
cinco -25- de febrero de mil nove-
cientos ochenta y ocho y copia del
mismo se le entrega a la parte intere-
sada para su debida publicación por
el término legal de diez (10) días.

Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito de Los
Santos.

Fucundo Domínguez.
Secretario.

L-472801
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NÚME- RO ONCE (11)

La suscrita Juez Primero del Circui-
to de Veraguas, Ramo de lo Penal,
por medio del presente edicto em-
plaza a ROBERTO JAVIER SANTA-
MARIA MIRANDA, de generales co-
nocidas pero no así su paradero ac-
tual para que dentro de (10) días con-
tados a partir de la publicación del
edicto en la Gaceta Oficial o en el
periódico de la localidad, más el de
la distancia comparezca al Tribunal
a notificarse del auto de enjuicia-
miento dictado en su contra por el
delito de falsificación de cheques en
perjuicio de Rosaura González de
Canto y a estar en derecho en el
mismo.

Dicha resolución en su parte pen-
tente dice: JUZGADO TERCERO
DEL CIRCUITO DE VERAGUAS: RA-
MO DE LO PENAL. Santiago, cuatro
-4- de enero de mil novecientos
ochenta y cuatro- 1984.

VISTOS: Por los motivos ex-
puestos, la que suscribe Juez Tercero
del Circuito de Veraguas, Ramo de lo
Penal, administrando justicia en
nombre de la República y por autori-
dad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMI-
NAL en contra de ROBERTO JAVIER
SANTAMARIA MIRANDA, varón,
panameño, soltero, albañil, lee y es-
cribe, nacido en Bugaba-Chiriquí,
triguero domicilio desconocido, ce-
dulado 4-139-2955, hijo de Juan
Santamaria y Antonia Miranda; por
infractor de las normas contenidas en
el Capítulo IV, Título IV, Libro II del
Código Penal.

Cópiese, notifíquese y cúmplase,
(fdo.) La Juez, LICDA. IDALIDES PI-
NILLA G., (fdo.) La Secretaria, RO-
SAURA APARICIO A.

Recuérdese a las autoridades judi-
ciales y policivas del país el deber en
que están de hacer capturar el reo, se
le invita a los particulares que coope-
ren denunciando el paradero o do-
micilio del Señor ROBERTO JAVIER
SANTAMARIA MIRANDA, en caso
de saberlo, so pena de ser denuncia-
do como encubridores del mismo,
salvo las excepciones prescritas en el
Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para que sirva de tor-
mal notificación a las partes, fijo el
presente edicto en lugar visible en la
Secretaría del Tribunal hoy diez -10-
de agosto de mil novecientos ochenta
y cuatro -1984-. Y copia del mismo

se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez,
LICDO. IDALIDES PINILLA G.

La Secretaria,

ROSAURA APARICIO A.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL,

Santiago, 10 de agosto de 1984

Oficio N°-459.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 16
La suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

EMPLAZA A:

FERMIN ELPIDIO BARRIOS CEDENO, con cédula de I. P. N° 8-256-660, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el delito de HURTO, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.- Panamá, cuatro -4- de septiembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

VISTOS:

En razón de lo anterior, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONSIDERA RESPONSABLE del delito de hurto con destreza a FERMIN ELPIDIO BARRIOS CEDENO, varón, panameño, triguero, soltero, ayudante general en la Lotería Nacional de Beneficencia, nacido en la ciudad el día 5 de agosto de 1966, hijo de Juan Climaco Barrios y Fermina Cedeño de Barrios, residente en San Pedro, Juan Díaz, Casa D-24, portador de la Cédula de I.P. N° 8-256-660, y lo CONDENA a sufrir la pena de TRECE (13) MESES y CUATRO (4) DIAS de PRISION e inhabilitación para ejercer funciones públicas por igual período e inhabilitación para ejercer funciones públicas por igual período e indemnización del perjuicio económico causado.

Fundamento Legal: Artículos 1, 46, 48, 52, 56, 66, 69, 183 Ordinal 2 del Código Penal. Artículos 2413 y 2419 del Código Judicial.

Notifíquese,

(fdo.) La Juez, Licda. Maira Del C. Prados de Serrano.

(fdo.) La Sra. Carlota Gutiérrez.

Por tanto, de conformidad con el

Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de -15- días contados a partir de la desfijación de este edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Cópiase y notifíquese,

Licda. Maira Del C. Prados de Serrano,
Juez Sexto del Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial de
Panamá

Carlota Gutiérrez
Sra.

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 9 de marzo de 1988

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 17.**

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, emplaza al procesado JOSE GIL VALDERRAMA MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, de 29 años de edad, nació el 28 de octubre de 1957, aprobó sexto grado de estudios primarios, por apodo le dicen "Polio", natural de la ciudad de Penonomé, con residencia en Tulú, Distrito de Penonomé, Provincia de

Coclé, hijo de José Gil Valderrama López y Francisca Martínez y con cédula de identidad personal N° 2-86-1566; para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal por el delito de lesiones.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

De la Fiscalía del Circuito de Coclé, hemos recibido las sumarias seguidas contra José Gil Valderrama Martínez, sindicado por el delito de lesiones personales en perjuicio de Rómulo Sánchez Martínez, para que se califique y se le de la tramitación correspondiente.

José Gil Valderrama Martínez al rendir indagatoria (fs. 7-9) acepta que para la fecha se encontraba en la fiesta en Nuevo Santa María, sin recordar lo acontecido porque se encontraba borracho, ya que de lo ocurrido se enteró por un amigo y su hermano, aceptando la comisión del delito.

En consecuencia, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE GIL VALDERRAMA MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, de 29 años de edad, nació el 28 de octubre de 1957, aprobó sexto grado de estudios primarios, por apodo le dicen "Polio", natural de la ciudad de Penonomé, con residencia en Tulú, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, hijo de José Gil Valderrama López y Francisca Martínez y con Cédula de identidad personal N° 2-86-1566; por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal y Ordena su captura inmediata.

Corresponde al enjuiciado proporcionar los medios de su defensa o manifieste si carece de recursos económicos para que el Tribunal le designe al señor Defensor de Oficio pa-

ra que lo represente en el juicio.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes a las partes.

Fundamento de Derecho: Artículos: 1998, 1999, 2073, 2086, 2148, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Licdo. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Coclé, (fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se le advierte al procesado JOSE GIL VALDERRAMA MARTINEZ, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se le recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2312, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Organó del Estado.

Dado en Penonomé, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Licdo. TOMAS TRISTAN B.
Juez Segundo del Circuito de Coclé.

JOSE CIPRIAN LOMBARDO
Secretario.

(Oficio N° 172)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado SIXTO RODRIGUEZ, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal por el delito de tentativa de violación carnal.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE. Penonomé, dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

De la Fiscalía del Circuito de Coclé, hemos recibido las sumarias seguidas contra Sixto Rodríguez, sindicado por el delito de Tentativa de Violación Carnal, para su calificación y tramitación procesal correspondiente.

A pesar de los ingentes esfuerzos desplegados por el Agente del Ministerio Público, para la localización de Sixto Rodríguez, todo ha resultado infructuoso y como se llenan los requisitos exigidos por el artículo 2222 del Código Judicial para el dictamen de auto encausatorio en su contra, así lo hace, pese a que en el Certificado Médico Legal (fs. 6) el facultativo dictamina que no se observa violencia física ni externa, ni interna en ninguna parte del cuerpo de la ofendida, dado que el examen fue practicado el día 18 de diciembre de 1986.

Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SIXTO RODRIGUEZ de generales desconocidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal en relación al Capítulo VI, Título II, Libro I del mismo Texto Legal citado sobre Procedimiento Penal y Ordena su captura inmediata.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa o manifieste si carece de recursos económicos para nombrarle al señor Defensor de Oficio, para que lo represente en la causa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes a las partes.

Fundamento de Derecho: Artículos: 1998, 1999, 2109, 2148, 2222, 2223, 2224, 2225 y 2309 y s.s. del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese, (fdo.) Licdo. Tomás Tristán B. Juez Segundo del Circuito de Coclé, (fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se le advierte al procesado SIXTO RODRIGUEZ, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se le recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2312, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Se-

cretaría del Tribunal hoy diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Organó del Estado.

Dado en Penonomé, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Licdo. Tomás Tristán B.
Juez Segundo del Circuito de Coclé

José Ciprián Lombardo
Secretario

Oficio N° 172

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DOCE (12)

La Suscrita, Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto Emplaza a ROBERTO JAVIER SANTAMARIA MIRANDA, de generales conocidas pero no así su paradero actual para que dentro de (10) días contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial o en el periódico de la localidad, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de Falsificación de Cheques en perjuicio de José García Fernández y a estar en derecho en el mismo.

Dicha resolución en su parte pertinente dice: JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS: RAMO DE LO PENAL. Santiago, cuatro -4- de enero de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

VISTOS:

Por los motivos expuestos, la que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ROBERTO JAVIER SANTAMARIA MIRANDA, varón, panameño, tri-gueño, soltero, albañil, lee y escribe, nacido en Bugaba-Chiriquí, el 19 de marzo de 1963, con residencia en la ciudad de Panamá, domicilio desconocido, cedulado 4-139-2355, hijo de Juan Santamaría y Antonia Miranda; por infractor de las normas contenidas en el Capítulo IV, Título IV, Libro II del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y cúmplase, (fdo.) La Juez, LIC. IDALIDES PINILLA G., (fdo.) La Secretaria, ROSAU-

RA APARICIO A.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor ROBERTO JAVIER SANTAMARIA MIRANDA, en caso de saberlo, so pena de ser denunciado como encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para que sirva de formal notificación a las partes, fijo el presente edicto visible en la Secretaría del Tribunal hoy diez -10- de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-. Y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez,
LIC. IDALIDES PINILLA G.

La Secretaria,
ROSAURA APARICIO A.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Santiago, 10 de agosto de 1984

(Oficio N° 459)

DISOLUCIONES:**NOTICE OF DISSOLUTION**

The Corporation "SOLEIL PROPERTY INC." has been dissolved by means of Public Instrument N°.-8,114 of 5th July, 1988 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfile (Mercantile) Section of the Public Registry at Microjacket 152505, Reel 24125, Frame 0022 on 18th July, 1988.

L-027547

Unica publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The Corporation "TRIMOR ENTERPRISES S.A." has been dissolved by means of Public Instrument N°.-7,150 of 13th June, 1988 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfile (Mercantile) Section of the Public Registry at Microjacket 112490, Reel 23935, Frame 0094 on 20th June, 1988.

L-027547

Unica publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA
SOLICITUD: 04/07/88-186L
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Sankyoo Shipping Co. S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 167192 Rollo: 017820 Imagen: 0160 desde el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 6442 del 09 de junio de 1988 de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá...según consta al Rolio: 23909 Imagen: 0101 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 15 de junio de 1988.

Panamá siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho a las 3:40 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS,
Certificadora.

(L-006341)

Unica Publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

By this means it is publicly notified that through Public Deed number 8,420 of the 11th of July, 1988 issued by the Third Public Notary of the Circuit of Panama, the corporation "ACLA REAL ESTATE CORPORATION", has been dissolved according to registration in the Microfilm Section of the Public Registry at Microjacket 110509, Roll: 24193, Frame: 0160 since the 27th of July, 1988.

(L-027506)

Unica Publicación

COMPRAVENTAS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición incoado por THE COCA COLA COMPANY, contra la solicitud de registro de la marca COCAO, formulada por COMPAGNIE FRANCAISE DE COMMERCE INTERNATIONAL, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad COMPAGNIE FRANCAISE DE COMMERCE INTERNATIONAL (COF-CI) cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de fábrica "COCAO", interpuesto en su contra por la sociedad THE COCA COLA COMPANY, a través de su apoderado DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 8 de septiembre de 1986 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. MARCO ANDERSON
Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 10 de septiembre de 1986.

Licda. KALIOPE T. DE ARJONA
Directora de Asesoría Legal

(L-028045)

2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. Alexis Tejada Vásquez, Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad WARNER LAMBERT COMPANY cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposi-

ción al registro de la marca de fábrica SPARKIES, interpuesta por la sociedad ROWNTREE MACKINTOSH plc., por medio de sus apoderados DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 5 de junio de 1987 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. ALEXIS TEJADA
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA
Secretaria Ad-Hoc

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 5 de junio de 1987.

Licda. KALIOPE T. DE ARJONA
Directora de Asesoría Legal

(L-028046)
2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE, Asesora Legal debidamente comisionada por el Ministerio de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad BOTICA FRANCESA, S.A., para que comparezca dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "AQUA TEZ", interpuesta por la sociedad FABERGE INCORPORATED, a través de sus gestores oficiosos ICAZA, GONZALEZ-RUIZ y ALEMAN.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente

Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de julio de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

L-027702
2da. publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al público que mediante documento privado desde el día 5 de agosto de 1988, he dado en venta el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE Y REFREQUERIA WAN LING, ubicado en Panamá, Calle Central, San Miguelito, Ciudad de Panamá, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo B, Registro 8 N° 24458 al señor CHONG ON FAT LAND, portador de la cédula N° 3-24-686.

Panamá, 5 de agosto de 1988.

CHEN XIAN CHAN LI
Céd. PE-9-1058.

L-027683
2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE, Asesora Legal debidamente comisionada por el Ministerio de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad INDUSTRIAS DE MERCADERO, S.A. (antes TRANSAIR DE PANAMA, S.A.), Sra. MARIA LUISA VARGAS, para que comparezca dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica LEONARDO, a través de sus gestores oficiosos ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, en representación de la

sociedad LEONARD FASHION.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de julio de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es copia auténtica de su original

Panamá, 25 de julio de 1988

(Fdo.) Director

(L-027701)
(2da. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "RAYMOND" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad KRONOS INTERNACIONAL, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "RAYMOND" promovido en su contra por la sociedad RAYMOND WEIL, S.A., a través de sus apoderados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término

correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de julio de 1988, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaría Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es copia auténtica de su original
Panamá, 25 de julio de 1988

(Fdo.) Director
(L-027832)

2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CACO" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada COMPAGNIE FRANCAISE DE COMERCE INTERNATIONAL (COFCI) cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CACO" promovida en su contra por la sociedad THE COCA-COLA COMPANY, a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI, advirtiéndosele que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la

Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de mayo de 1987, y copia del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licdo. MARCO ANDERSON
Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es copia auténtica de su original
Panamá, 28 de mayo de 1987

(Fdo.) Director

(L-028047)
2da publicación

AVISO

Se comunica públicamente que el Sr. Jaime Quintero ha procedido a vender el negocio "Cantina CHACHITO" que opera con Licencia Comercial Tipo B 10967 según consta en Escritura Pública N° 1 del 24 de febrero de 1987 del Consejo Municipal de Capira a la Sra. Mariela Estevia Mancilla de Guerrero.

(L-027831)
2da. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. Aviso al público que he vendido a la sociedad ESTACION AROSEMENA, S.A. el negocio denominado ESTACION AROSEMENA SHELL ubicado en la Transísmica, frente a la entrada de la Barriada Club X que opera con Patente Comercial de Segunda Clase N° 20074 del 9 de abril de 1969.

12 de agosto de 1988

L-028335
1ra. publicación

AVISO

Para los fines señalados en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública número

7001, de 24 de junio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la empresa DISTRIBUIDORA

COMERCIAL, S.A. ha comprado al señor ALCIDES VILLALBA NUNEZ su establecimiento comercial denominado Cantina "EL PUEBLO", ubicado en la casa número 2912, de la Calle Principal, de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, que opera con Licencia Comercial Tipo "B" número 11.531, expedida por el Departamento de Comercio, del Ministerio de Comercio e Industrias.

Panamá, 14 de julio de 1988

DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.

L-027950
1ra publicación

DISOLUCIONES:

AVISO

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,980 del 20 de julio de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 170668, Rollo 24221, Imagen 0162, ha sido disuelta la sociedad denominada LAMPANG ENTERPRISES, INC. el 29 de julio de 1988.

Panamá, 4 de agosto de 1988.

L-027791
(Unica Publicación)

AVISO

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,981 del 20 de julio de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 170498, Rollo 24221, Imagen 0154, ha sido disuelta la sociedad denominada FORMOSA TRADING S.A. el 29 de julio de 1988.

Panamá, 4 de agosto de 1988.

L-027491
(Unica Publicación)